Nota DNC N° 2489 /2024

Asunción, 11 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370320
Expediente	302980
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N°9 Y ACCESOS, TRAMO 4: LOTE 7. AD REFERÉNDUM AL PGN 2020
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas que la contratante otorga una prórroga de 137 días entre las causas de fuerza mayor indica la falta de pago por parte de la contratante lo que ha generado retrasos para la ejecución de la obra; sin embargo acorde al Dictamen UE BID-DV MOPC N° 004/2024 desde el mes de abril se han ocasionado los retrasos en los pagos debido a que la Unidad no contaba con la disponibilidad presupuestaria, además, se evidencia en las notas y documentos adjuntos que la obra sufriría una paralización por falta de liberación de la franja de dominio. Por tanto; se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por el cual se exponga el fundamento técnico y legal, por el cual no se ha realizado suspensión alguna, atendiendo a las comunicaciones realizadas y la indefinición de la ejecución de los trabajos.
2. Acorde al Dictamen UE BID-DV MOPC N° 004/2024 se indica que el plazo para finalización vigente para la contratista es 9/12/2023, se solicita aclarar dicha fecha de finalización.
3. Acorde a las aclaraciones realizadas mediante Memorándum UEP BID -DV N° 1123/2024 indica que el plazo de prorroga se definió en atención al periodo de mora desde el mes el mes de junio; que corresponde a la certificación del mes de mayo 142 días, y del mismo se deduce los días de lluvia otorgados previamente mediante Nota DV N° 971/2024. Por lo que se solicita aclarar lo expuesto en el Dictamen ya que en el mismo se menciona que se rectifica la Nota DV N° 971/2024 de los 3 días otorgados por lluvia reduciendo el plazo a 6/12/2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez